

316

4



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

ANEXO II

CONVENIO DE DIFUSION

Entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, en adelante, la
"ANSES", con domicilio en la calle Córdoba 720 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
representada en este acto por el Sr. Secretario General por una parte y
, en adelante,, con domicilio en la calle de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por, por la otra;
acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE DIFUSION que se regirá de acuerdo a
las siguientes cláusulas:
PRIMERA pone a disposición de la "ANSES" los espacios de
difusión en sus distintos medios de comunicación para realizar la divulgación de la
información de los actos administrativos que estime pertinente.
SEGUNDA cuenta con un tarifario oficial donde se publican
regularmente las tarifas vigentes para cada publicación y edición, siendo dicha publicación
de acceso público. Se adjunta el tarifario vigente como parte integrante del presente.
TERCERA conviene con la "ANSES" un descuento especial del
% (porciento) sobre el importe de las tarifas publicadas, de acuerdo a lo
establecido en la cláusula SEGUNDA del presente.
CUARTA recibirá las Ordenes de Difusión emitidas por la "ANSES"
con el requerimiento del espacio de difusión debidamente firmado por el/la Sr/a Gerente
de Comunicaciones.

-

ES COPIA

MARINA DOBARRO
AREA PROTECCILIZACIÓN



316

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

QUINTA.- La "ANSES" deberá cursar la Orden de Difusión por cualquier medio fehaciente, considerándose dentro de los mismos la comunicación mediante correo electrónico con firma digital.

SEXTA.- presentará en la Gerencia de Comunicaciones de la "ANSES", dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, una factura correspondiente a todas las Ordenes de Difusión cursadas durante el mes inmediato anterior, conjuntamente con las certificaciones de lo efectivamente difundido.

SÉPTIMA.- La "ANSES" una vez conformada la factura procederá al pago dentro de los treinta (30) días de la presentación de la misma en la Gerencia de Comunicaciones.

OCTAVA.- La duración del presente convenio es de un (1) año desde su fecha de celebración pudiéndose renovar por igual plazo a solicitud de "ANSES", con una antelación a su vencimiento de por lo menos un mes.

NOVENA.- Todos los materiales a difundir serán entregados por la "ANSES" siendo de su exclusiva responsabilidad el contenido de los mismos. El material deberá ser enviado conjuntamente con la Orden de Difusión correspondiente.

DÉCIMA.- A todos los efectos legales, las partes se someterán a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal, y constituyen domicilio en los precedentemente citados donde se considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales que se efectúen como consecuencia de la celebración del presente convenio.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día......

ef.

MARINA DOBARRO
AREA PROTOGOLIZACIÓN

#